



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MDM/C

Mala, 22 de marzo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2024, respecto al apoyo con servicio de pago de banda de músicos a favor de la Hermandad del Santo Sepulcro del Distrito de Mala, Of. N°10-HDSSDM (Exp. N° 2798-2024-MDM), de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 137-2024-GDS-MDM, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N° 169-2024-GDS-MDM, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 90-2024-SGSPS-GDS-MDM, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales, Informe N° 122-2024-OGPP/MDM, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 083-2024-OGAJ/MDM, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 237-2024-OA-OGA/MDM, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 067-2024-OGA/MDM, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General de Administración, Proveído N° 514-2024-GM/MDM, de fecha 19 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 31433, artículo 1, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 numeral 25, Establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas

Que, el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...).";

Que, mediante Of. N°10-HDSSDM (Exp. N° 2798-2024-MDM), la Hermandad del Santo Sepulcro del Distrito de Mala, solicita apoyo a la entidad municipal, para el pago de banda de músicos para su recorrido procesional con motivo de la Semana Santa en el Distrito de Mala en el presente año;

Que, a través de los Informes: N° 137-2024-GDS-MDM, Informe N° 169-2024-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 90-2024-SGSPS-GDS-MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales, solicitan brindarle el apoyo económico para la contratación de banda de músicos para su recorrido procesional con motivo de la Semana Santa en el Distrito de Mala a favor de la Hermandad del Santo Sepulcro del Distrito de Mala;



Que, mediante Informe N° 122-2024-OGPP/MDM, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumple con otorgar la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto económico de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles) para la afectación de dicho gasto;

Que, mediante Informe N° 083-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión indicando que resulta viable aprobar la donación de horas de banda de músico para el recorrido procesional de la Hermandad del Santo Sepulcro del Distrito de Mala, lo que corresponde al Concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades evalúen y determinen la aprobación de la mencionada solicitud, no debiendo estar ausente el dictamen por la comisión de Regidores correspondiente, asimismo se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales coordinar los mecanismos apropiados para el cumplimiento del citado Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 237-2024-OA-OGA/MDM, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 067-2024-OGA/MDM, suscrito por la Oficina General de Administración, han cumplido con realizar el estudio de mercado correspondiente;

Que, a través de la Sesión de Concejo de la fecha, el citado tema materia del presente acuerdo fue puesto a consideración en estación despacho y por la coyuntura del momento a días de celebrar los actos religiosos con motivo de la Semana Santa en el Distrito de Mala de conformidad a los artículos 45° numeral 3), 49° del Reglamento Interno de Concejo. Asimismo posteriormente los Señores Regidores de conformidad al artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo tuvieron a bien aprobar la dispensa del trámite de dictamen correspondiente;

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo para la contratación de servicio de banda de músicos ascendente a S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles) a favor de la Hermandad del Santo Sepulcro del Distrito de Mala, debidamente representado por su Presidente José Luis Quispe Arias, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TESORERIA, SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES, bajo responsabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TESORERIA, SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES para conocimiento y fines respectivos, y asimismo a las demás unidades orgánicas de esta entidad edil involucradas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.mala.muni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Julio Marquino Espichan Asui
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA